

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de septiembre de 1968 por la que se dispone la aprobación del prototipo de contador de agua, tipo turbina, denominado «Conter», modelo «B», calibre 13 milímetros

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Empresa «Compañía Española de Contadores, S. A.», con domicilio en Oviedo, La Cruz-Buenavista solicitando la aprobación del prototipo de contador de agua tipo turbina, denominado «Conter», modelo «B» calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de 2,5 metros cúbicos/hora.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945, que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

Primero.—Autoriza en favor de la Empresa «Compañía Española de Contadores, S. A.» el prototipo de contador de agua, tipo turbina, denominado «Conter» modelo «B», calibre 13 milímetros, para un gasto nominal de 2,5 metros cúbicos/hora, cuyo precio máximo de venta será de novecientas ochenta y cinco pesetas (985 pesetas)

Segundo.—La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto)

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes al prototipo aprobado llevarán inscritos en la cubierta o en una placa unida a ella los siguientes datos:

a) El nombre y domicilio de la Entidad constructora y la designación del sistema, tipo y número del contador.

b) El gasto nominal expresado en litros o metros cúbicos por hora quedando fijado para estos contadores en 2,5 metros cúbicos/hora.

La fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Cuarto.—En la esfera deberá figurar: «Utilizable entre + 4° C y + 40° C.»

Quinto.—El calibre ira grabado en el cuerpo del contador.

Sexto.—La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 16 de septiembre de 1968

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de septiembre de 1968 por la que se reorganizan las zonas recaudatorias de la provincia de Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reorganización de las zonas recaudatorias de la provincia de Orense, tramitado en la forma dispuesta por el artículo 21 del Estatuto de Recaudación.

Este Ministerio, en uso de la facultad que le confiere el artículo 13, tercero, del citado Estatuto y conformándose con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que el territorio de dicha provincia se divida, a efectos del servicio de recaudación, en seis zonas, denominadas:

Orense, Bande Carballino, Puebla de Trives, Valdeorras y Verin; constituida cada una por los Municipios que se especifican en la adjunta relación y cuyas capitalidades se fijan en las poblaciones que igualmente se indican

Segundo.—Que esta división se implante a medida que vayan vacando las zonas declaradas a extinguir, que se irán refundiendo en aquellas donde radique la capitalidad de las zonas reorganizadas

Tercero.—Que la clasificación en categorías de cada una de las zonas no se señalará con carácter definitivo hasta que comprendan todos los Ayuntamientos que en esta reorganización se les asignan, aplicándose mientras tanto la que provisionalmente corresponda al importe promedio de sus cargos efectivos.

Cuarto.—Se declaran a extinguir las zonas de Allariz, Celanova, Ginzo, Ribadavia y Viana del Bollo

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de septiembre de 1968

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

Relación a que se refiere la Orden anterior

Zona de Orense

Con capitalidad en Orense

Comprende los siguientes Ayuntamientos: Allariz, Amoeiro, Baños de Molgas, Barbadanes, Coles, Esgos, Junquera Ambia, Junquera Espadañedo, Maceda, Nogueira Ramuin, Orense, Paderna, Parada del Sil, Pereiro Aguiar, Peroja (La), San Ciprián, Taboadela, Toén, Villamarin y Villar de Barrio.

Zona de Bande

Con capitalidad en Bande

Ayuntamientos que comprende: Acevedo del Río, Bande, Calvos de Randín, Cartelle, Celanova, Cortegada, Entrimo, Gomesende, La Bola, Lobera, Lovios, La Marca, Muiños, Pedrenda, Puentedeuva, Quintela Leirado, Ramiranes y Vereá.

Zona de Carballino

Con capitalidad en Carballino.

Ayuntamientos que comprende: Arnoya, Avión, Beariz, Beade, Boborás, Carballeda Avia, Carballino, Castrelo Miño, Cea, Cenlle, Irijo, Leiro, Melón, Maside, Piñor de Cea, Pungín, Ribadavia y San Amaro

Zona de Puebla de Trives

Con capitalidad en Puebla de Trives

Comprende los siguientes Ayuntamientos: Castro Caldelas, Chandreja, El Bollo, Laroco, La Teijeira, Manzaneda, Montederramo, Puebla de Trives, Río Viana y Villarino Conso.

Zona de Valdeorras

Con capitalidad en el Barco de Valdeorras.

Comprende los siguientes Ayuntamientos: Carballeda Valdeorras, El Barco, La Rúa, La Vega, Petín, Rubiana y Villamartin

Zona de Verin

Con capitalidad en Verin

Comprende los siguientes Ayuntamientos: Baltar, Blancos, Castrelo Valle, Cualedro, Ginzo, La Gudiña, Laza, La Mezquita, Monterrey, Oimbra, Porquera, Rairiz Veiga, Ríos, Sandianes, Sarreaus, Trasmiras, Verin, Villardebós y Villar de Santos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede autorización a la Entidad «Bharat General Reinsurance Limited» para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España.

Se concede autorización a la Entidad «Bharat General Reinsurance Limited», domiciliada en Nueva Delhi-1 (India), para efectuar operaciones de reaseguro aceptado con Compañías inscritas en España, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, autorización

que deberá limitarse a los Ramos en que la misma opera en su país de origen, señalándole la obligación que esta autorización entraña de remitir anualmente la documentación a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto, así como certificado de renovación del asiento registral concedido a la misma en su país por el Organismo oficial correspondiente.

Madrid, 17 de septiembre de 1968.—El Director general, José Ramón Benavides.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Salamanca relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Obra de fábrica especial. Nuevo puente sobre el río Tormes, en Salamanca, y accesos al mismo». Término municipal de Salamanca.

Por estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en

el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia,

Esta Jefatura, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el decimotercero día hábil después de la última publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» o en el de la provincia comparezcan en la Jefatura Provincial de Carreteras, sita en el paseo de Torres-Villarreal, número 17, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, que se celebrará a las diez horas en la Jefatura Provincial de Carreteras, deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar a su costa los interesados de Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Salamanca, 13 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—5.062-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	Nombre del propietario y objeto a expropiar	Nombre del arrendatario	Superficie a expropiar — m²
<i>Urbanas</i>			
24	Bernardo Labrado Sánchez.—Edificio de dos plantas	Fidel Martín Hernández y Alfredo Martín Nieto, Fermín Encinas Navazo, Francisco Rosigana Pérez, Vicente de la Nava Sánchez y Manuel García Martín	246
25	Bernardo Labrador Sánchez.—Edificio de una planta	—	198
26	Valeriano Domínguez Sánchez.—Edificio de dos plantas	—	253
27	Nieves Iglesias Hernández.—Edificio de una planta	—	125
27'	Guillermo Rodríguez Díaz.—Edificio de una planta	—	210
28	Julían Romo González.—Edificio de una planta.	—	397
42	Natividad Jiménez de Diego.—Edificio de dos plantas	—	529
43	Herederos de Angel Jiménez Martín.—Edificio de dos plantas	—	188
44	Hijos de Juan Hernández Rebolledo.—Edificio de dos plantas	Jesús Bazo Crespo	198
45	Heliodoro Rivas López.—Edificio de dos plantas y de una planta	—	807
46	Hilario García Gómez.—Edificio de dos plantas y de una planta	Juan Francisco Rodríguez, Reyes Cuadrado Ramos, Manuel Sánchez Hernández, Celestino Ceballos Martín, Manuel Barba Villoria, Eustaquio Barba Pérez, Juan Díaz Manjos, Francisco Amaro González, César Saavedra Martín	520
46'	Gregorio Hernández Calvo.—Edificio de dos plantas	—	20
<i>Rústicas</i>			
27'	Nieves Iglesias Hernández.—Tierra de labor	—	3.345
28'	Julían Romo González.—Tierra de labor	—	3.166

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el «Terraplenado de la nueva estación de la variante del ferrocarril Córdoba-Málaga, en el tramo afectado por los embalses de los ríos Guadalhorce-Guadalteba», término municipal de Antequera (Málaga).

Declaradas implícitamente de urgencia las obras para el «Terraplenado de la nueva estación de la variante del ferrocarril Córdoba-Málaga, en el tramo afectado por los embalses

de los ríos Guadalhorce-Guadalteba», término municipal de Antequera (Málaga), por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre, prorrogado por Decreto-ley de 28 de diciembre de 1967, e incluidas asimismo en el programa de inversiones públicas del Ministerio de Obras Públicas, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 15 de octubre de 1968, a las once de la mañana, en el Ayunta-